

Oficio 220-131418 Del 16 de Septiembre de 2013

**ASUNTO: Cuando nace a la vida jurídica una sociedad
Obligación de emitir los estados financieros.**



Me refiero a su comunicación radicada en esta entidad con el número 2013-01-291550, en la que indaga cuál es el momento en que inicia la vida jurídica una empresa, si es desde cuando se constituye o desde que se matricula en la Cámara de Comercio e igualmente desea saber, cuándo la sociedad ésta obligada a emitir estados financieros.

Sobre el particular, me permito manifestarle que en nuestra normatividad mercantil, las sociedades, independientemente del tipo societario adoptado, deben constituirse por escritura pública. Las compañías así constituidas forman una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados y como tal dotadas de los atributos propios de la personalidad (artículo 98 y 110 del estatuto mercantil). **En este momento nace a la vida jurídica un ente societario.**

Ahora bien, para que la escritura pública de constitución, contentiva del contrato de sociedad **sea oponible a terceros**, se requiere que el instrumento notarial se inscriba en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente (artículo 112 ibídem.).

De otra parte, una vez la sociedad comienza el desarrollo de su objeto social, **al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre**, la compañía ésta en la **obligación** de cortar sus cuentas y preparar y difundir los estados financieros respectivo. Una vez culminada su elaboración, éstos deben ser presentados a la consideración del máximo órgano social de la compañía, para su aprobación o no.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes anotarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo.